

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA

EMPLAZA A:
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALCIRA ROSA CASTRO OLIVARES:

Que, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, tramita una solicitud de Inscripción en el Registro Único de tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en estado de Inicio de Estudio Formal, identificada con el id 143622, presentada por la señora, **ALCIRA ROSA CASTRO OLIVARES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.606.4xx², respecto con el siguiente predio:

ID	DPTO	MPIO	CORREGIMIENTO	NOMBRE DEL PREDIO	FMI	Estado de la Solicitud
143622	Magdalena	Remolino	Santa Rita	Calle del Medio	S/I	Inicio de Estudio Formal

Que, dentro del trámite administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, se verificó el fallecimiento de la persona solicitante, circunstancia que imposibilita su participación directa en las actuaciones subsiguientes del procedimiento.

Que, no obstante lo anterior, de conformidad con los principios de eficacia, debido proceso, prevalencia del derecho sustancial y protección de los derechos de las víctimas consagrados en la Ley 1448 de 2011, la muerte de la persona solicitante no constituye, por sí misma, una causal para la terminación del trámite administrativo cuando existan derechos susceptibles de ser transmitidos a sus sucesores o causahabientes.

Que, una vez revisado el expediente administrativo, no fue posible identificar plenamente a las personas que integran el núcleo familiar llamado a suceder a la solicitante fallecida, ni a los eventuales herederos o causahabientes con interés legítimo en el predio objeto de la solicitud de restitución, situación que impide su vinculación directa al presente trámite.

Que, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad de la actuación administrativa, así como el derecho de participación y contradicción de quienes eventualmente ostenten derechos derivados de la condición de sucesores, resulta procedente adoptar las medidas necesarias para lograr su comparecencia al proceso, en consecuencia, se hace necesario emplazar a los legitimados indeterminados, herederos, sucesores, causahabientes y demás personas que consideren tener interés jurídico respecto del predio objeto de la solicitud de restitución, para que comparezcan al presente trámite administrativo y hagan valer los derechos que les asistan, garantizando de esta manera el debido proceso, el derecho de defensa y la adecuada protección de los derechos reclamados sobre el inmueble solicitado en restitución.

En consecuencia, se COMUNICA a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora **ALCIRA ROSA CASTRO OLIVARES** (q.e.p.d.), identificada con cédula de ciudadanía No. 22.606.4xx, que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas adelanta el trámite de las solicitudes de inscripción identificadas con el ID No. 143622, relacionadas con el predio rural denominado "CALLE DEL MEDIO", ubicado en el corregimiento de Santa Rita, en el municipio de Remolino en el departamento del Magdalena.

Por consiguiente, a la luz de lo señalado por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, por favor comunicarse a los teléfonos 3144397420 o fijo 4207869, o enviar correo electrónico al email: deivis.florez@urt.gov.co, aportando la información y documentos que pretendan hacer valer a fin de demostrar el interés que les asiste sobre el predio solicitado en restitución conforme a la Ley. Para estos efectos, tendrán un término de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la fijación de la presente Comunicación.

¹ **NOTA:** Por razones de confidencialidad de la información no se incluyen los dos (2) últimos dígitos del documento de identidad del solicitante.

² *Ibidem.*

³ de acuerdo al concepto emitido el 3 de 3 de febrero de 2016, "Sucesión en el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Vinculación y notificación a herederos", por la Dirección Jurídica, de la Unidad de Restitución de Tierras y allí refirió: "(...) En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del CPACA, se hará necesario vincular a los posibles interesados, observando las siguientes reglas: (i) A los herederos determinados respecto de los cuales se conoce su domicilio y datos de contacto, se les enviará la comunicación acerca de la existencia del trámite a la dirección que se conozca. (ii) Cuando no fuere posible la comunicación de que trata el anterior literal, la comunicación acerca de la existencia del trámite, se realizará mediante un medio masivo de comunicación nacional o local según el ámbito de competencia, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz. (iii) Cuando se trate de informar sobre la existencia de una actuación a herederos indeterminados, se debe proceder como se indicó en el literal".

Que, con el fin de garantizar el principio de publicidad que rige las actuaciones administrativas y asegurar el conocimiento de la presente actuación por parte de los posibles interesados, se ordena la publicación del presente acto en la página web oficial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Así mismo, en cumplimiento de los principios y garantías previstos en la Ley 1448 de 2011, se dispondrá la fijación de copia íntegra del presente acto, en la cartelera informativa de la sede territorial Santa Marta de la Unidad de Restitución de Tierras, en la cartelera informativa de la Oficina de Enlace de Víctimas de la Alcaldía Municipal de Remolino, departamento del Magdalena, y en la cartelera informativa de la Personería Municipal de Remolino, por el término que corresponda, con el propósito de facilitar la comparecencia de los herederos, sucesores, causahabientes y demás legitimados indeterminados que puedan tener interés en el trámite administrativo de restitución.

Esta COMUNICACIÓN se publica a los doce (12) días del mes de junio de 2026.


JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ

Director Territorial Magdalena

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN doce (12) días del mes de junio de 2026. En la fecha se fija el presente aviso emplazando a los legitimados indeterminados, por el término legal de quince (15) días contados desde el día de la fijación del presente (12 de junio del 2026) hasta las 05:00 p.m. del día 5 de julio del 2026, a efectos de comunicar el contenido del mencionado acto.


JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ

Director Territorial Magdalena

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. cinco (05) días del mes de julio de 2026. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ

Director Territorial Magdalena

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Elaboró: Deivis Florez – Abogado Sustanciador.

Revisó: Diego Bello Mora, Líder Microzona

